



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1° piso - 02656-420591

5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZAN°01-HCD-2016

VISTO:

Que el presupuesto es un instrumento de planificación expresado en términos financieros, en el cual se reflejan los gastos y aplicaciones así como los ingresos y fuentes de recursos, que el municipio, tendrá durante un periodo determinado sobre la base de políticas específicas que derivan en objetivos definidos para las diversas áreas que interactúan en la acción de gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales para seguir trabajando Presupuestariamente de la forma que se venía haciendo, la intención de este Ejecutivo es de contar con nuevo Presupuesto en el semestre restante del año.

Por todo lo expuesto:

CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)



FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)

ORDENANZA N° 01-HCD-2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA.

Art.1°-Fijase en la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 09/100 (\$19.118.043,09) el total de erogaciones corrientes y, de capital del presupuesto general de la Administración de la Municipalidad de Tilarao, Provincia de San Luis, para el segundo semestre del ejercicio 2016, con destino a la clasificación económica que se indica a continuación y de conformidad a las planillas analíticas anexas que se forman parte integral de la presente ordenanza:

CLSIFICACION ECONOMICA	IMPORTE
Erogaciones corrientes	\$ 9.688.000,00
Erogaciones de capital	\$ 9.330.043,09
TOTAL	\$ 19.118.043,09

Art. 2°.- Fijase en la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES CON 09/100 (\$ 19.118.043,09) las fuentes de financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica en las planillas anexas que integran la presente ordenanza:

CLASIFICACION ECONOMICA	IMPORTE
Recursos Corrientes	\$ 14.514.158,88
Recursos de Capital	\$4.603.884,21
TOTAL	19.118.043,09

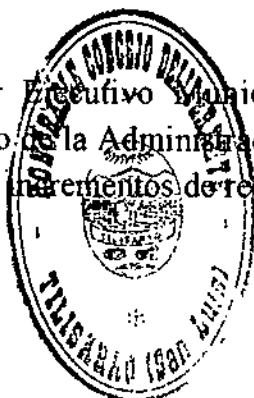
Art.3°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el balance y resultado financiero preventivo para el segundo semestre del ejercicio 2016 de acuerdo al siguiente esquema y detalle que figura en las planillas anexas que integran la presente ordenanza :

CUADRO DE RESULTADOS	IMPORTE
1) Erogaciones Corrientes Art- 1°	\$ 9.688.000,00
2) Erogaciones de Capital Art. 1°	\$ 9.330.043,09
3) Recursos Corrientes Art. 2°	\$ 14.514.158,88
4) Recursos de Capital Art. 2°	\$4.603.884,21
RESULTADO FINANCIERO	\$0,00

Art. 4°.-Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados, deberán ajustarse en cuanto el monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

Art.5°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a introducir incrementos de erogaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de recursos y a establecer las

CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)



FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)

reestructuraciones que considere necesarias, incluido el cambio de jurisdicción y clasificación económica, dentro de la suma total fijada en el artículo 1°. Todo incremento de erogaciones o reestructuraciones presupuestarias se deberá poner en conocimiento al Honorable Concejo Deliberante, antes de ser producida.

Art.6°.-Establecer el numero total de cargos de la Administración Municipal en 51 (cincuenta y uno) de escalafón general, sin incluir personal superior, de gabinete y personal y miembros del Honorable Concejo Deliberante, tanto permanente como temporario y que se encuentren detallados en las planillas anexas que integran la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá aumentar el número total de cargos antes establecidos, pudiendo solo realizar modificaciones en la distribución de los mismos.

Art.7°.-El personal de Planta Permanente de la Administración Municipal no podrá ser designado o contratado con imputación a partidas de personal temporario, salvo renuncia a su cargo en la planta antes citada.

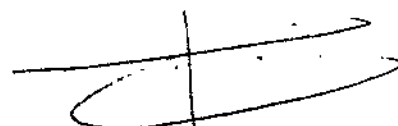
Art.8°.-Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar transitoriamente, las disponibilidades en efectivo del Tesoro Municipal, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión. Las mismas deberán ponerse en conocimiento al Honorable Concejo Deliberante antes de ser producidas e informando el destino del rendimiento obtenido por dicha operación. De realizarse cualquier operación de este tipo el Departamento Ejecutivo Municipal será responsable del riesgo financiero.

Art.9°.-Comuniquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES del Honorable Concejo Deliberante de Tilarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los veintiochos días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis.


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)